EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN CAUCA

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo distinguido con el *No 002 de febrero 22 de 2024,* **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, CAUCA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".** Fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios dentro de las sesiones convocadas por la directiva del Honorable Concejo Municipal, sesiones verificadas en días diferentes así*:* ***PRIMER DEBATE*** En la comisión segunda permanente de Planes, Programas y Asuntos Administrativos, el día quince (15) de febrero (02) de dos mil veinticuatro (2024), ***SEGUNDO DEBATE*** en sesión plenaria de la Honorable Corporación el día veintidós (22) de febrero (02) de dos mil veinticuatro (2024).

El acuerdo referido fue presentado por la señora Alcaldesa Municipal, Pahola Elena Ordoñez Cerón, el 10 de febrero de 2024, designándose como ponente a la Honorable Concejal Adolfo Joaqui.

La presente certificación se expide para los trámites de sanción del Acuerdo en referencia.

Adolfo Joaqui

Adolfo Joaqui
PRESIDENTE del CONCEJO

Iván Oliver Galindez
SECRETARIO GENERAL

REMISION: hoy veintiocho (28) de febrero (02) de dos mil veinticuatro (2024), remito el presente acuerdo, al señor Alcalde Municipal para su debida sanción, que consta en tres (3) ejemplares del mismo tenor, que obra en tres (3) folios cada uno.

Iván Oliver Galindez.
Secretario del Honorable Concejo

ACUERDO No 002

(febrero 22 de 2024)

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN
CORRESPONDENCIA
FECHA 28-02-2024
RADICADO BAJO LA PARTIDA Nº 0192
FOLIO 10 HORA 6-37
PASA A Despacho
Secretaria

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, CAUCA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, CAUCA En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 del artículo 313 de la Constitución Política, y 3 del artículo 32 la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, "ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos: (…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.".

Que, de igual manera, es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994. "ARTÍCULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (…) 3) Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.".

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 80 de 1993 en el artículo 2 literal a) establece que los municipios como entidades estatales, deben cumplir con el régimen contractual y asigno la competencia

para la celebración de contratos en este nivel a los Alcaldes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal b) y en concordancia con el articulo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizaran a los alcaldes para la celebración de contratos y *convenios* (negrilla fuera de texto).

En desarrollo de esas facultades el Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994 y el Articulo 29 de la ley 1551 de 2012, debe dirigir y ordenar la contratación que adelante a través de las modalidades de selección señalados por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y complementarios, así como las normas que rigen la función administrativa de rango constitucional.

Que el Honorable Concejo Municipal debe tener en cuenta el principio de colaboración armónica para realizar los fines del estado en virtud del artículo 113 numeral 3 de la Carta Política

Que se hace imperativo garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal autorizando al Alcalde de San Sebastián, Cauca, para celebrar contratos y/o convenios a partir de la sanción y publicación de este acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el alcalde municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la constitución política y a ley, presenta el respectivo proyecto de acuerdo municipal, con la respectiva exposición de motivos donde solicita al Honorable Concejo Municipal otorgar facultades para suscribir contratos y/o convenios.

Que una vez se radico proyecto de acuerdo, fue sometido al trámite previsto por la ley para tal fin, por lo que el Honorable Concejo Municipal de San Sebastián, Cauca en uso de las facultades legales que la constitución y la ley otorga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa de San Sebastián, Cauca a partir de la fecha de la sanción y publicación de este acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2024, para celebrar toda clase de contratos y/o convenios y dirigir la actividad contractual, con personas naturales y/o jurídicas, con entidades públicas o privadas, del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, juntas de acción comunal, asociaciones, consorcios, uniones temporales, conforme lo permita la constitución y la ley, a nombre del Municipio de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del día de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, el día veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Adolfo Joaqui

ADOLFO JOAQUI
Presidente H. Concejo Municipal

IVÁN OLIVER GALINDEZ
Secretario G. Concejo

San Sebastián Cauca, 29 de Febrero de 2024

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN CAUCA

SANCIONA

El proyecto de acuerdo No 002 del 22 de febrero de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, CAUCA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".** radicado por la Secretaria General del Concejo Municipal de San Sebastián Cauca, bajo la partida No 0192 el día 28 de febrero de 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de San Sebastián Cauca, a los 29 días del mes de febrero de 2.024

PAHOLA ELENA ORDOÑEZ CERON
Alcaldesa Municipal de San Sebastián Cauca

Proyecto: Erley Añasco Jiménez- Técnico Administrativo- Secretaria de Gobierno y P.C.
Revisó: Ana Cristina Joaqui Zemanate- Secretaria de Gobierno y P.C.
Aprobó: Pahola Elena Ordoñez Cerón- Alcaldesa Municipal